REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SANTA SOFIA – BOYACÁ

ANALISIS DEL SECTOR

SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
NO. MSS- SASIP 003 DE 2026

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA EQUIPADO CON ROTOVATOR Y ARADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA – BOYACÁ.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL PARA QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY, PUEDAN DESARROLLAR SU ACTIVIDAD DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, HACIENDO LAS RECOMENDACIONES ESCRITAS Y OPORTUNAS ANTE EL MUNICIPIO Y ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO PARA BUSCAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y LA PUBLICIDAD EN LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ASÍ MISMO PODRÁN INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS QUE SE REALICEN DURANTE ESTE PROCESO, CASO EN EL CUAL SE LES SUMINISTRARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE SOLICITEN.

2026

INTRODUCCIÓN

EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA – BOYACÁ pone a disposición de los interesados **ANALISIS DEL SECTOR** para la Selección del contratista encargado de ejecutar contrato cuyo objeto contractual es la **ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA EQUIPADO CON ROTOVATOR Y ARADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA – BOYACÁ.**

NECESIDAD

Que la Constitución Política de 1991, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: "*ARTÍCULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

El artículo 209 ibidem, señala que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para e adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*"

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el Artículo 315 de la Carta Fundamental determina que al alcalde le corresponde dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; igualmente el Artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece que son atribuciones del Acalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, se señaló: "*Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones*".

Que el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994 establece que son atribuciones del alcalde, en relación con la Administración Municipal: Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1551 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Santa Sofía procede a efectuar el análisis de conveniencia correspondiente al objeto contractual a ejecutar.

De acuerdo al Literal D, Numeral 1º del Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el alcalde dentro de sus funciones tiene asignadas dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, por ende, el Municipio de Santa Sofía para prestar servicios propios de su actuar diario, requiere contar con materiales y suministros necesarios para el desempeño sus labores administrativas.

El municipio de Santa Sofía, Boyacá, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales, debe promover el desarrollo rural, fortalecer las actividades agropecuarias y contribuir al mejoramiento de las condiciones productivas y económicas de los habitantes del sector rural. En este sentido, resulta fundamental implementar acciones encaminadas a mejorar las condiciones de producción agrícola, facilitar las labores de preparación del suelo y fomentar el aprovechamiento eficiente de los recursos disponibles; en procura de fortalecer la economía campesina y contribuir a la seguridad alimentaria del municipio

En atención a lo anterior, se evidencia la necesidad de adquirir maquinaria y equipos agrícolas que permitan optimizar las labores de preparación, adecuación y manejo de los terrenos destinados a la producción agropecuaria, teniendo en cuenta que estas actividades requieren herramientas adecuadas que faciliten el trabajo del suelo, reduzcan los tiempos de operación y mejoren la eficiencia de los procesos productivos. Para tal efecto, se considera pertinente la adquisición de un tractor agrícola de 90 HP, acompañado de una rotovadora y un arado

de tres discos, implementos que permitirán desarrollar labores complementarias de preparación del terreno, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones para el establecimiento y desarrollo de diferentes cultivos.

La adquisición de estos equipos permitirá fortalecer la capacidad operativa para atender las necesidades del sector agropecuario, facilitar las labores mecanizadas del campo y promover el acceso a herramientas que contribuyan al mejoramiento de la productividad agrícola. Asimismo, la disponibilidad de maquinaria apropiada podrá favorecer la optimización de los recursos, la disminución de los tiempos requeridos para la preparación de los terrenos y el fortalecimiento de las actividades desarrolladas por los productores rurales, de acuerdo con las necesidades y prioridades establecidas por la Administración Municipal.

En consecuencia, se justifica adelantar el proceso de contratación cuyo objeto consiste en la adquisición de un tractor agrícola con sus respectivos implementos, correspondientes a una rotovadora y un arado de tres discos, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad. Esta adquisición se orienta a fortalecer el desarrollo agropecuario del municipio de Santa Sofía, Boyacá, y deberá guardar correspondencia con las metas, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal vigente, así como con la disponibilidad presupuestal y las competencias de la entidad territorial.

El tractor agrícola es una máquina que permite que el trabajo sea más favorable y productivo, ya que, está diseñado para cultivar, plantar, arar la tierra, fertilizar, cosechar distintos cultivos y transportes materiales.

Ahora bien, la producción agrícola y pecuaria en el municipio de Santa Sofia enfrenta diversos desafíos que afectan su rentabilidad y sostenibilidad; unos de los problemas fundamentales es el acceso a tecnologías adecuadas tanto para el cultivo, la postcosecha, la alimentación y la nutrición animal a través de bancos de proteicos. Esta carencia reduce significativamente la eficiencia en producción y aumenta las perdidas en ambos sectores; en ese sentido, la maquinaria agrícola puede aumentar la eficiencia y productividad en la producción de alimentos, lo que es esencial para satisfacer la creciente demanda de alimentos a nivel mundial. Además, el acceso a la maquinaria agrícola puede ayudar a reducir la carga de trabajo manual en los agricultores y ganaderos, lo que a su vez mejora las condiciones laborales y la salud de los trabajadores.

Además, la maquinaria agrícola adecuada permite la adopción de prácticas pecuarias sostenibles, como la conservación del suelo y el agua, el manejo integrado de plagas y la reducción del uso de químicos dañinos. Esto puede contribuir a la protección del medio ambiente y a la sostenibilidad a largo plazo.

Que el presente proceso se encuentra articulado con el plan de Desarrollo Pa' Servirle a Sumercé 2024-2027 según el Eje estratégico: EJE 3: PROGRESO Pa' servirle a Sumercé, en el sector de Agricultura y programa; Desarrollo Rural, Pa´ servirle a sumercé. El cual impacta las siguientes metas:
Meta 136: Programa de asistencia técnica rural para los productores agropecuarios del municipio, mediante el fortalecimiento de la UMATA
Meta 137: Apoyar el establecimiento de asociaciones agropecuarias, promoviendo la inclusión de población vulnerable, con discapacidad, mujer rural y población victima del conflicto armado
Meta 141: Gestionar la adquisición de maquinaria agrícola.

En este contexto, la ejecución del presente proceso se constituye en un instrumento de gestión institucional que contribuye al cumplimiento de los objetivos de desarrollo rural previstos en el Plan de Desarrollo Municipal, en la medida en que permite fortalecer la capacidad de respuesta de la Administración Municipal frente a las necesidades del sector agropecuario. Así mismo, se orienta a promover el mejoramiento de las condiciones técnicas y productivas de los pequeños y medianos productores, fomentar el desarrollo de iniciativas asociativas y facilitar el acceso a mecanismos de apoyo que contribuyan a la modernización de las actividades agrícolas. De esta manera, el proceso guarda correspondencia con las prioridades de inversión pública definidas en el Banco de Proyectos Municipal y con los propósitos de fortalecimiento del sector agropecuario, inclusión social, productividad y sostenibilidad económica de la población rural, garantizando la coherencia entre la planeación estratégica territorial y las acciones institucionales encaminadas a su materialización.

ASPECTOS GENERALES

A. INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **EL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA - BOYACÁ,** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier

otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

C. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

D. COMUNICACIONES

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse por escrito, por medio físico o electrónico, a la siguiente dirección: contratacionsantasofia2024@gmail.com La comunicación debe contener: **(a)** el número del presente Proceso de Contratación; **(b)** los datos del remitente que incluyen nombre, dirección física, dirección electrónica y teléfono; **(c)** identificación de los anexos presentados con la comunicación. Las comunicaciones y solicitudes enviadas a **MUNICIPIO** por canales distintos a los mencionados solo serán tenidas en cuenta para los propósitos del Proceso de Contratación cuando sean radicadas a través del canal que corresponda. **EL MUNICIPIO** debe responder las comunicaciones recibidas por escrito enviado a la dirección física o electrónica señalada en la comunicación que responde.

E. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano. La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera. Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

F. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

G. CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los Proponentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Si está expresado originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, debe convertirse a ésta moneda utilizando para ello la conversión respectiva. Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

	DEFINICIONES
ADJUDICACIÓN	ES LA DECISIÓN FINAL DEL MUNICIPIO, EXPEDIDA POR MEDIO DE UN ACTO ADMINISTRATIVO, QUE DETERMINA EL ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.
CONTRATISTA	ES EL PROPONENTE QUE RESULTE ADJUDICATARIO Y SUSCRIBA EL CONTRATO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.
CONTRATO	ES EL NEGOCIO JURÍDICO QUE SE SUSCRIBIRÁ ENTRE MUNICIPIO Y EL ADJUDICATARIO, POR MEDIO DEL CUAL SE IMPONEN A LAS PARTES OBLIGACIONES RECÍPROCAS Y SE CONCEDEN DERECHOS CORRELATIVOS QUE INSTRUMENTAN LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE BUSCA ESTABLECER A TRAVÉS DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.
OFERTA	ES LA PROPUESTA PRESENTADA AL MUNICIPIO POR LOS INTERESADOS EN SER EL CONTRATISTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN OBJETO DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES
PLIEGO DE CONDICIONES	ES EL CONJUNTO DE NORMAS QUE RIGEN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y EL FUTURO CONTRATO, EN LOS QUE SE

	SEÑALAN LAS CONDICIONES OBJETIVAS, PLAZOS Y PROCEDIMIENTOS DENTRO DE LOS CUALES LOS PROPONENTES DEBEN FORMULAR SU OFERTA PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DEL CONTRATISTA Y TENER LA POSIBILIDAD DE OBTENER LA CALIDAD DE ADJUDICATARIO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.
PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD	ES LA POSICIÓN QUE OCUPA EL PROPONENTE QUE, UNA VEZ HABILITADO, OBTIENE EL PUNTAJE MÁS ALTO LUEGO DE EFECTUARSE LA EVALUACIÓN PREVISTA EN EL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES
TRM	TASA DE CAMBIO REPRESENTATIVA DEL MERCADO SPOT DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CERTIFICADA POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA PARA UNA FECHA DETERMINADA PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB.

OBJETO

ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA EQUIPADO CON ROTOVATOR Y ARADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA – BOYACÁ.

RECURSO PRESUPUESTAL

De conformidad a lo señalado en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015, la ALCALDÍA MUNICIPAL, cuenta con los recursos necesarios para respaldar y llevar a cabo el presente proceso de selección, de conformidad a la disponibilidad presupuestal por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($244.925.000) MCTE** según disponibilidad No. 419 del 21 de octubre de 2026

232010100302-01-124303-16-1709114-4414-2024156960010
Adquisición de maquinaria agrícola - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Infraestructura productiva y comercialización - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Bancos de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotado - CPC: Tractores agrícolas
$ 43.320.993,13

232010100302-01-133317-16-1709114-4414-2024156960010
adquisición de maquinaria agrícola - FTE: R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS - DEP: Alcaldia - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Infraestructura productiva y comercialización - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Bancos de maquinaria y equipos para la producción agropecuaria dotado - CPC: Tractores agrícolas
$64.662.511,69

2320202008-02-133317-16-1702007-83113-2024156960010
Asistencia técnica rural para los productores agropecuarios del municipio, mediante el fortalecimiento de la UMATA - FTE: R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS - DEP: Alcaldia - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural- PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural PROD: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos - CPC: Servicios de consultoría en administración del recurso humano
$70.141.495,18

2320202008-02-133803-16-1702007-83113-2024156960010
Asistencia técnica rural para los productores agropecuarios del municipio, mediante el fortalecimiento de la UMATA - FTE: R.B. SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural PROD: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos - CPC: Servicios de consultoría en administración del recurso humano
$10.000.000,00

2320202008-03-124303-16-1702007-83113-2024156960010
Asistencia técnica rural para los productores agropecuarios del municipio, mediante el fortalecimiento de la UMATA - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural- PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural PROD: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos - CPC: Servicios de consultoría en administración del recurso humano
$ 41.800.000,00

2320202008-32-133317-16-1702007-83113-2024156960010
Apoyar el establecimiento de asociaciones agropecuarias, promoviendo la inclusión de población vulnerable, con discapacidad, mujer rural y población victima del conflicto armado - FTE: R.B. IMPUESTO DE TRANSPORTE POR OLEODUCTOS Y GASODUCTOS - DEP: Alcaldia - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo financiero para proyectos productivos - CPC: Servicios de consultoría en administración del recurso humano.

$15.000.000,00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO.

ITEM	DENOMINACION	DENOMINACION TECNICA
1	SUMINISTRO VEHICULO TIPO TRACTOR AGRICOLA E IMPLEMENTOS	

Clasificación UNSPSC	Descripción
21101900	VEHICULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
21101500	MAQUINARI AGRICOLA PARA PREPARACION DEL SUELO
21102100	MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRÍCOLA

1. TRACTOR AGRICOLA

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	
UN VEHÍCULO TIPO TRACTOR QUE CUMPLA LAS SIGUIENTES CONDICIONES ESPECÍFICAS:	
MOTOR	
POTENCIA	Mínimo 95 Hp, Máximo 100 Hp
MOTOR	Diésel, MINIMO 2 válvulas por pistón, Norma de emisión mínimo TIER 0 o Equivalente certificada por el fabricante
NUMERO DE CILINDROS	4 cilindros turbocargado
CILINDRADA TOTAL	DE MINIMO 3.500 A 4.500 CC
VELOCIDAD DE RÉGIMEN	Mínimo de 2.200 RPM
CAPACIDAD DEL DEPOSITO	Mínimo de 85 Máximo 170 Lts
TRANSMISIÓN	
CAJA DE VELOCIDADES	Caja mecánica de engranaje constante Sincronizada o mecánica con superlenta Super lenta. Inversor de marcha.
SISTEMA DE INYECCIÓN	Bomba inyección directa central (En línea o rotativa)
BLOQUEO DIFERENCIAL	Mínimo independiente para el tren trasero y opcional para el delantero
TRACCION	En las 4 ruedas
SISTEMA HIDRAULICO	
CATEGORÍA	Categoría II
TRES PUNTOS	Barras y estabilizadores telescópicos o de cadena ajustable
CAPACIDAD DE ELEVACIÓN	Mínimo 2000 KGS Máximo 3.200, en el ojal de enganche
DIRECCIÓN	Hidrostática o Hidráulica con graduación del timón, bomba independiente de engranajes
TIPO DE PENAL	Colgado o dependiendo del fabricante

TOMA DE FUERZA	
TIPO DE TDF	Independiente
ACCIONAMIENTO DEL TDF	Manual o hidráulico por palanca e independiente
RÉGIMEN NOMINAL DE RPM DEL TDF	540 RPM
SISTEMA DE FRENOS	
TIPO DE FRENO DE SERVICIO	accionamiento hidráulico con discos Húmedos
SISTEMA ELÉCTRICO	
VOLTAJE DEL SISTEMA	12 Voltios
LUCES	Kit de faros de trabajo delanteros y traseros y luces de servicio reglamentarias para este tipo de vehículos
LLANTES Y RINES	
OPCIONAL ESTABLECIDA POR EL FABRICANTE	El diámentro y el tipo de llantas dependen las caracteristicas y diseño del tractor, y se deben tener en cuenta las recomendaciones de fabrica
PESO TRACTOR	
PESO	MAXIMO 2750 KG
MONITOREO REMOTO	
SISTEMA DE MONITOREO REMOTO DEL TRACTOR	El tractor deberá contar con un sistema de monitoreo remoto que permita realizar el seguimiento, supervisión y consulta de las principales variables operativas y de funcionamiento del equipo, mediante la captura y transmisión de información a una plataforma digital. El sistema deberá permitir el registro, almacenamiento, transmisión y consulta de información en tiempo real o de acuerdo con la frecuencia de actualización definida por el sistema, facilitando el seguimiento de la operación, utilización y condiciones generales del tractor. La solución deberá contar con identificación individual del equipo y permitir la consulta de la información asociada al mismo mediante una aplicación móvil y/o plataforma web, durante una vigencia mínima de un (1) año, contada a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del equipo. Como mínimo, el sistema deberá permitir consultar las siguientes variables: * Ubicación geográfica mediante GPS. * Altitud y velocidad de desplazamiento. * Revoluciones por minuto (RPM) del motor. * Nivel de combustible del tanque. * Voltaje de la batería. * Tiempo de funcionamiento del motor en ralentí o motor ocioso. * Horómetro, con registro de las horas de funcionamiento del equipo. * Fallas, eventos y alarmas generadas por el sistema. * Registro histórico de las variables monitoreadas. * Identificación del equipo asociado a la información transmitida. El sistema deberá permitir la consulta histórica de la información, de manera que la entidad pueda realizar seguimiento al uso del tractor, analizar sus condiciones de operación y apoyar la programación de actividades de mantenimiento preventivo y

	correctivo. Durante el periodo de un (1) año, el sistema deberá incluir la conectividad necesaria para la transmisión de datos y el acceso a la plataforma de monitoreo, sin generar costos adicionales para la entidad contratante. El proponente deberá indicar en su oferta la solución de monitoreo ofrecida, las funcionalidades disponibles, el periodo de vigencia, los mecanismos de acceso a la plataforma y las condiciones de prestación del servicio.

2. ROTOVO

ROTOCULTIVADOR	
NUMERO DE CUCHILLAS	MINIMO 40
ANCHO DE TRABAJO	MIN 1,80 METROS
PESO	MINIMO 550 - MAXIMO 700 KGS

3 ARADO DE DISCOS

ARADO DE DISCOS	
NUMERO DE DISCOS	MINIMO 4
ANCHO DE TRABAJO	MIN 1,100 METROS
DIAMETRO DE DISCOS	26 PULGADAS
PESO	MINIMO 500 KGS

OTROS REQUISITOS DE ORDEN TECNICO:

EL TRACTOR debe tener presencia en el mercado colombiano por un tiempo superior a 30 años. El proponente debe emitir certificado bajo la gravedad del juramento y soportar dicha antiguedad documentalmente en el mercado así mismo que tiene el respaldo técnico y de infraestructura para garantizar que los mantenimientos preventivos se realizaran bajo los requerimientos de fábrica .

1.1. REQUISITOS DE CALIDAD:

El proponente deberá acreditar la calidad en el suministro de acuerdo al siguiente factor so pena de rechazo de la oferta:

INFORMACIÓN TÉCNICA DETALLADA

La ficha técnica debe especificar claramente:

Potencia máxima, cndrad y accesorios ofrecidos.

GARANTÍA DEL SERVICIO POSTVENTA

Certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para el vehículo por un tiempo mínimo de diez (10) años.

INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA

Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional.
La información debe incluir:
a. Razón social.

b. Nombre del representante legal.
c. Ubicación, dirección, teléfono y/o fax.

GARANTÍA TÉCNICA DEL VEHÍCULO

El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga una garantía técnica para amparar el vehículo contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales, incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos Esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional alguno, por un plazo mínimo de un (1) año o 1800 horas contados a partir del recibo a satisfacción del tractor por parte de la Administración Municipal.

CAPACITACIÓN (INCLUIDO EN EL COSTO DEL VEHÍCULO)

El oferente efectuará dentro del plazo de ejecución del contrato y hasta la entrega del vehículo, una capacitación para el personal que indique el supervisor del contrato sobre la conducción y familiarización de los componentes básicos del vehículo y conducción con una intensidad horaria de mínimo 8 horas.

MATERIAL DE CONSULTA (INCLUIDO EN EL COSTO DEL TRACTOR)

1) Manual de operación, mantenimiento y garantía.
2) Listado de repuestos y elementos requeridos para el mantenimiento general y de motor.

LUGAR DE ENTREGA
El vehículo debe ser entregado en el Municipio de Santa Sofia, con la documentación, condiciones y características solicitadas.

1. PERSONAL DE TRABAJO

1.1. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente personal, mínimo requerido para la ejecución del contrato.

Este requisito será objeto de verificación bajo el criterio CUMPLE / NO CUMPLE Y, por tanto, no otorgará puntaje.

Para el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones específicas, el proponente deberá ofrecer el siguiente personal de trabajo:

2.2. Factor Humano: este estará determinado por la idoneidad, disposición, cultura del servicio y/o la suficiente motivación para desarrollar las actividades a contratar; entendiéndose como factor humano aquel relacionado con las personas actitudes y la manera como estas interactúan dentro del entorno psicosocial en la cual está proyectada la actividad.

Este criterio se aplicará de la siguiente forma:

ITEM	PERFIL	EXPERIENCIA MINIMA	CANTIDAD
1	**Técnico o Tecnólogo:** Título de Tecnico o tecnol`1q14ogo en gestion Mantenimiento de Maquinaria Pesada, Mecánica, mecánica automotriz	Superior a dos (2) años de experiencia relacionada con actividades de mantenimiento de Maquinaria preventivo y/o correctivo Pesada, Mecánica, Mecánica maquinaria agrícola, contados a de la obtención del respectivo título académico.	1
2	**Ingeniero Mecanico** Titulo de Ingeniero Mecanico Profesional en Ingeniería Mecánica, con título profesional otorgado por una institución de educación superior	Acreditar experiencia profesional mínima de dos años en actividades relacionadas con maquinaria agrícola, equipos autopropulsados, mantenimiento de motores diésel, soporte técnico, diagnóstico de fallas o asistencia técnia de tractores.	1

	reconocida en Colombia y matrícula profesional vigente, cuando sea exigible, con conocimientos en maquinaria agrícola, motores diésel, sistemas de transmisión, sistemas hidráulicos y mantenimiento preventivo y correctivo de tractores.		
3	Profesional en Ingeniería Agrícola, con título profesional otorgado por una institución de educación superior reconocida en Colombia y matrícula profesional vigente, cuando sea exigible, con conocimientos en mecanización agrícola, operación de maquinaria para labores agropecuarias, preparación de suelos, selección de equipos e implementación de soluciones tecnológicas para el sector rural.	Acreditar experiencia profesional mínima de dos años en actividades relacionadas con mecanización agrícola, selección y utilización de maquinaria agrícola, asistencia técnica agropecuaria, implementación de equipos para labores agrícolas o capacitación en operación de maquinaria.	1

OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista tendrá como obligaciones con el municipio las siguientes, sin perjuicio de las que se establezcan en el contrato a celebrarse o en el pliego de condiciones:

- ✓ Cumplir con todos los requerimientos exigidos en los Estudios Previos, Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones, la Propuesta presentada y la Minuta Contractual.
- ✓ Realizar entregas de acuerdo a lo establecido por la entidad.
- ✓ Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, respondiendo por la calidad de los bienes a suministrar.
- ✓ Informar al supervisor del contrato, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, de conformidad con las normas aplicables y cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales.
- ✓ Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.
- ✓ Responder en los plazos que la supervisión establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- ✓ No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá
- ✓ Informar de tal evento a la secretaria y las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- ✓ Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. Realizar la entrega de del tractor y demás elementos planteados en la ficha técnica, con las especificaciones y condiciones técnicas requeridas.
2. Suministrar los elementos requeridos nuevos y de primera calidad con las especificaciones solicitadas.
3. Asumir todos los costos directos e indirectos que incluyan el transporte hasta el lugar de la entrega; los costos fijos y variables, incluidos impuestos a que haya lugar.
4. Suministrar y emplear por su cuenta y riesgo el personal y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual
5. Entregar los manuales del tractor en cuanto a uso y mantenimiento en español.
6. Presentar la factura acorde a las normas comerciales y tributarias aplicables.
7. Garantizar la calidad del tractor y de los accesorios que sean entregados conforme a las especificaciones técnicas.
8. Entregar por escrito certificación con el programa de mantenimiento preventivo.
9. Informar a la entidad los puntos de servicio ante los cuales se pueda adelantar la garantía dentro de la vigencia estipulada y ofertada.
10. Capacitar al personal de la entidad que está a cargo del manejo del equipo en cuanto a aspectos concernientes a este.
11. Entregar los documentos pertinentes al tractor y según lo solicitado (matricula).

12. Aportar el inventario del vehículo al momento de la entrega.
13. Guardar reserva de los documentos y de la información a la que tenga acceso, salvo a las entidades de control y fiscalización.
14. Cumplir con las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin deberá allegar con la correspondiente factura o documento equivalente la certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo.
15. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
16. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto contractual.

PLAZO DEL CONTRATO

El Contrato producto de la presente convocatoria será de máximo **VEINTE (20) DIAS CALENDARIO** contados a partir de la firmeza del acta de inicio.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será realizada por la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS.**

VEEDURIA CIUDADANA

Se convoca a la comunidad en general para que realicen la veeduría ciudadana.

FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por cuanto se requiere un Bien con características técnicas iguales y de común utilización, se adelanta la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Pública. El municipio deja constancia que la entidad no cuenta con plataforma tecnológica para desarrollar una subasta tecnológica razón por la que se desarrollara la subasta presencial. En razón a lo anterior se seleccionará el oferente por el menor precio. La presente selección se efectuará bajo los parámetros del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa., el cual establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

9. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto."

LEY 1882 DE 2018. Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así: Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para e proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el

plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso: (...)

Parágrafo 3°: La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.

Parágrafo 4°. En aquellos procesos de selección en los que se utilice e mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o a proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán se solicitados hasta el momento previo a su realización.

Parágrafo 5°. En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

ANALISIS ACUERDO MARCO DE PRECIOS

La Entidad realizó consulta en la tiendo virtual del Estado Colombiano -Colombia Compra Eficiente, identificando que existe un acuerdo marco de precios de Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola CCE-215-AMP-2021 de diciembre 14, 2022 hasta diciembre 14, 2025: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.

El objeto del Acuerdo Marco es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios;

(b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y (c) las condiciones para el pago de la Maquinaria Amarilla y Agrícola, Mantenimiento Preventivo y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras.

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evítar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. (...) Desde el punto de vista técnico, y revisando el catálogo disponible en el Acuerdo marco de precios, es verificable que la especificación técnica del equipo requerido por el municipio no está disponible según el siguiente análisis:

Segmento			
Tipología	Potencia Neta [hp]	Peso Operativo [Ton]	llave

COSTOS INICIALES DEL CATALOGO. Referente a los precios relacionados en los CCE-215-AMP-2021, cuyo objeto es: "Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola"., se identifica que están por encima de las cotizaciones realizadas a diferentes empresas a nivel nacional que suministran los bienes requeridos, se realiza cuadro comparativo de precios, de los bienes que fueron identificados en los acuerdos marco, antes relacionados:

MARCA	REFERENCIA	Precio Ofertado sin IVA.	Porcentaje máximo de envío2	Precio del Mantenimiento.

Como se puede apreciar, los precios iniciales del catálogo, que aún no incluyen los costos del envió, no cumplen las condiciones técnicas solicitadas por la entidad como se evidencia en el presente documento superan el presupuesto oficial determinado por la entidad. Es de anotar que las especificaciones e ítems del catálogo que no cumplen con las condiciones técnicas requeridas por el comprador **se transforman en elementos de alto costo de sostenimiento y baja prestación de servicio, llevando al atraso en el desarrollo de los planes de mantenimiento vial y sus impactos directos. Esta situación conlleva a un desgaste jurídico y detrimento en los recursos del municipio, que a la final genera el malestar de la comunidad al no haber realizado una planificación de acuerdo con los requerimientos propios en cada municipio.**

Es de anotar que el presupuesto oficial se tomó con base en dos (2) cotizaciones que cumplen los requerimientos de la entidad.

NO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD. Se establece que las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad no son cumplidas de forma especifica por las ofertadas en el CCE-215-AMP-2021, como se evidencia a continuación:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		EQUIPOS OFERTADOS EN LA TIENDA VIRTUAL	
MOTOR		**JOHN DEERE 5090e**	**NEW HOLLAND TT40**
POTENCIA	Mínimo 95 Hp, Máximo 100 Hp	92	89
MOTOR	Diésel, MINIMO 2 válvulas por pistón, Norma de emisión mínimo TIER 0 o Equivalente certificada por el fabricante	DIESEL 4 VALVULAS. TIER 2	DIESEL . 4 VALVULAS . TIER 3
NUMERO DE CILINDROS	4 cilindros turbocargado	4 CILINDROS TURBO	4 CILINDROS TURBO INTERCOOLER
CILINDRADA TOTAL	DE MINIMO 3.500 A 4.500 CC	4500	3900
VELOCIDAD DE RÉGIMEN	Mínimo de 2.200 RPM		
CAPACIDAD DEL DEPOSITO DE COMBUSTIBLE	Mínimo de 85 Máximo 170 Lts	95	90
TRANSMISIÓN			
CAJA DE VELOCIDADES	Caja mecánica de engranaje constante Sincronizada o mecánica con superlenta Super lenta. Inversor de marcha.	SINCRONIZADA. INVERSOR DE MARCHA. 12X12	SINCRONIZADA. INVERSOR DE MARCHA 12X12
SISTEMA DE INYECCIÓN	Bomba inyección directa central (En línea o rotativa)	BOMBA DIRECTA EN LINEA	BOMBA DIRECTA
BLOQUEO DIFERENCIAL	Mínimo independiente para el tren trasero y opcional para el delantero	INDEPENDIENTE TREN TRASERO	INDEPENDIENTE TREN TRASERO
TRACCION	En las 4 ruedas	4	4
SISTEMA HIDRAULICO			
CATEGORÍA	Categoría II	CATEGORIA II	CATEGORIA II
TRES PUNTOS	Barras y estabilizadores telescópicos o de cadena ajustable	BARRAS Y ESTABILIZADORES TELESCOPICOS	BARRAS Y ESTABILIZADORES TELESCOPICOS
CAPACIDAD DE ELEVACIÓN	Mínimo 2000 KGS Máximo 3.200, en el ojal de enganche	1530 KGS	2500 KGS
DIRECCIÓN	Hidrostática o Hidráulica con graduación del timón, bomba independiente de engranajes	HIDROSTATICA CON BOMBA EXCLUSIVA	HIDROSTATICA

TIPO DE PENAL	Colgado o dependiendo del fabricante	COLGADO	COLGADO
TOMA DE FUERZA			
TIPO DE TDF	Independiente	INDEPENDIENTE	INDPENDIENTE
ACCIONAMIENTO DEL TDF	Manual o hidráulico por palanca e independiente	MANUAL POR PALANCA	MANUAL POR PALANCA
RÉGIMEN NOMINAL DE RPM DEL TDF	540 RPM	540 – 540 E	540 – 540 E
SISTEMA DE FRENOS			
TIPO DE FRENO DE SERVICIO	accionamiento hidráulico con discos Húmedos	DISCO EN BAÑO DE ACEITE	DISCO EN BAÑO DE ACEITE
SISTEMA ELÉCTRICO			
VOLTAJE DEL SISTEMA	12 Voltios	12 V	12V
LUCES	Kit de faros de trabajo delanteros y traseros y luces de servicio reglamentarias para este tipo de vehículos	LUCES DE TRABAJO TRASERA. DOS LUCES ALOGENAS DELANTERAS. DOS LUCES DE ADVERTENCIA	LUCES DELNATERAS. TRASERAS. ESTACIONARIAS. DIRECCIONALES
PESO TRACTOR			
PESO	MAXIMO 2750 KG	5090 KGS	3600 KGS
LLANTES Y RINES			
OPCIONAL ESTABLECIDA POR EL FABRICANTE	El diámentro y el tipo de llantas dependen las caracteristicas y diseño del tractor, y se deben tener en cuenta las recomendaciones de fabrica	12,4 X 24 ; 18,4 X 30	12,4 X 24; 18,4 X 30
MONITOREO REMOTO			
SISTEMA DE MONITOREO REMOTO DEL TRACTOR	El tractor deberá contar con un sistema de monitoreo remoto que permita realizar el seguimiento, supervisión y consulta de las principales variables operativas y de funcionamiento del equipo, mediante la captura y transmisión de información a una plataforma digital. El sistema deberá permitir el registro, almacenamiento, transmisión y consulta de información en tiempo real o de acuerdo con la frecuencia de actualización definida por el sistema, facilitando el seguimiento de la operación, utilización y condiciones generales del tractor. La solución deberá contar con identificación individual del equipo y permitir la consulta de la información asociada al mismo mediante una aplicación móvil y/o plataforma web, durante una vigencia mínima de un (1) año, contada a partir de la entrega y puesta en funcionamiento del equipo. Como mínimo, el sistema deberá permitir	NO SE EVIDENCIA INFORMACION	NO SE EVIDENCIA INFORMACION

	consultar las siguientes variables: * Ubicación geográfica mediante GPS. * Altitud y velocidad de desplazamiento. * Revoluciones por minuto (RPM) del motor. * Nivel de combustible del tanque. * Voltaje de la batería. * Tiempo de funcionamiento del motor en ralentí o motor ocioso. * Horómetro, con registro de las horas de funcionamiento del equipo. * Fallas, eventos y alarmas generadas por el sistema. * Registro histórico de las variables monitoreadas. * Identificación del equipo asociado a la información transmitida. El sistema deberá permitir la consulta histórica de la información, de manera que la entidad pueda realizar seguimiento al uso del tractor, analizar sus condiciones de operación y apoyar la programación de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. Durante el periodo de un (1) año, el sistema deberá incluir la conectividad necesaria para la transmisión de datos y el acceso a la plataforma de monitoreo, sin generar costos adicionales para la entidad contratante. El proponente deberá indicar en su oferta la solución de monitoreo ofrecida, las funcionalidades disponibles, el periodo de vigencia, los mecanismos de acceso a la plataforma y las condiciones de prestación del servicio.		

EXCLUSIÓN DE OTRAS MARCAS DE CALIDADES TÉCNICAS RECONOCIDAS. Las especificaciones técnicas establecidas en el CCE-215-AMP-2021, cuyo objeto es: "Adquisición de Maquinaria Amarilla y Agrícola", ofrece un pobre catálogo de máquinas que no garantiza las mejores condiciones económicas, no brinda claridad en las garantías suficientes para la entrega de los bienes, no considera los costos asociados a la operación luego de la entrega y no considera términos como capacitación en seguridad industrial, operación y mantenimiento.

Adicional a lo anterior, en el catálogo se dejan fuera del mercado marcas de gran importancia y representación en el país como Caterpillar, volvo, Hitachi, case, JCB, etc, limitando con ello la libre concurrencia. Es por ello que genera incertidumbre y riesgos en el cumplimiento de los fines esenciales del estado de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia y los fines de la contratación estatal consagrados en el artículo 3 de la ley 80 de 1993.

FALTA DE IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE OPERACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PARA GARANTIZAR EL USO ADECUADO DEL EQUIPO. Una de las causas de mayor deterioro de los equipos y de perdida de garantía de los mismos obedece a la mala operación. Es así como todas las marcas, desde sus políticas de garantías y el mismo estatuto del consumidor excluye los defectos de mala operación como causales de garantía:

Los alcances de las garantías se ajustarán a las disposiciones legales y se aplicara lo dispuesto en el estatuto del consumidor, el cual establece en su artículo 16 lo siguiente: *Artículo 16. Exoneración de responsabilidad de la garantía. El productor o proveedor se exonerará de la responsabilidad que se deriva de la garantía, cuando demuestre que el defecto proviene de:*

1. Fuerza mayor o caso fortuito;

2. El hecho de un tercero;
3. El uso indebido del bien por parte del consumidor,
4. Que el consumidor no atendió las instrucciones de instalación, uso o mantenimiento indicadas en el manual del producto y en la garantía. El contenido del manual de instrucciones deberá estar acorde con la complejidad del producto. Esta causal no podrá ser alegada si no se ha suministrado manual de instrucciones de instalación, uso o mantenimiento en idioma castellano. En este orden de ideas, contar con la correcta operación y debido acompañamiento del equipo garantiza, por un lado, la conservación de la garantía, y por otro, la correcta operación que permita prolongar su vida útil y satisfacer las necesidades del municipio. Dicha política de correcta operación y uso del equipo se encuentra huérfana en el catálogo del acuerdo marco de precios, justificando así su exclusión pues es fundamental que a los bienes del estado se les dé un correcto uso.

FALTA DE INCLUSION DE POLIZAS TODO RIESGO EN LA VENTA DE LOS EQUIPOS. Como es de conocimiento público, para las entidades prima la obligación de amparar los bienes del Estado, pues así se materializan principios de eficacia y eficiencia en la administración y gestión de los bienes del Estado, exigiendo que los mismos se encuentren debidamente amparados, lo cual implica, que los gestores públicos se obliguen a suscribir pólizas de seguros, con el fin de proteger adecuadamente los recursos públicos. (...) De lo planteado, se deduce que los bienes y fondos del Estado deben asegurarse y su amparo es importante en la medida que se encuentran expuestos a riesgos en su administración y manejo, siendo obligatorio constituir pólizas que garanticen el pago de perjuicios ocasionados por el mal manejo y administración de los bienes por parte de servidores públicos o particulares. En este orden de ideas, y analizando los ítems amparados mediante el acuerdo marco, se extrae que dicho acuerdo dejo sin cobertura los bienes o equipos que se pretendan adquirir, generando con ellos graves riesgos y posibles consecuencias en caso de presentarse un daño en los equipos. De acuerdo a lo expuesto, se logró evidenciar dando lectura de manera literal al contrato objeto del acuerdo marco las siguientes circunstancias de fondo:

Cláusula 31 Interpretación

31.4 En caso de contradicción entre los Documentos del Proceso prima el texto del Acuerdo Marco sobre los demás documentos del proceso.

- ✓ **Situación que indica que cualquier requerimiento particular por parte de la administración carece de validez frente a los planteados en la estructuración y planteamiento del acuerdo, dejando expuesto ante situaciones variables al municipio.**

Cláusula 6 Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria
6.4 Nota: La Entidad Compradora deberá tener en cuenta todas las especificaciones de la maquinaria amarilla y agrícola, contempladas en los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones, Anexo técnico. No siendo posible en ningún caso, realizar exigencias adicionales respecto a las especificaciones técnicas definidas en la operación principal.

- ✓ **En este punto se evidencia el enfoque particular hacia el mercado y no hacia los requerimientos de la administración fundamentados y justificados en el orden técnico de la necesidad particular que pretende satisfacer intereses generales en el municipio; es decir el acuerdo marco sesga totalmente la intención de solicitar condiciones que beneficien al municipio.**

6.6 La Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de entrega que se relacionan a continuación, los cuales serán contados a partir de la fecha de la Orden de Compra, así:

- Equipo que se encuentra en Stock: Para la maquinaria que se encuentra en Stock, el Proveedor cuenta con 60 días calendario para la entrega en ciudades capitales y 75 días calendario para la entrega en el resto del territorio nacional.
- Equipo que NO se encuentra en Stock: Para la maquinaria que NO se encuentra en Stock, el Proveedor cuenta con 180 días calendario para importación, nacionalización, inscripción en el RUNT y todos los procedimientos que se deben llevar a cabo, este es el plazo que debe cumplir en todo el territorio nacional.
- De nuevo se puede percibir que el acuerdo marco no contempla la urgencia en los requerimientos por parte de las administraciones y privilegia el tiempo que desee otorgar el posible proveedor; desconoce que un tiempo de importación "normal" tiene 30 días desde su colocación y llegada al territorio nacional, por lo que deja de manera incierta bajo el título de fuerza mayor o caso fortuito la entrega para cuando al proveedor más le convenga de acuerdo con las tasas de nacionalización y de factor cambiario en la moneda.

Cláusula 7 Actividades de los Proveedores durante la Operación Secundaria
7.6 El Proveedor debe cumplir con:
(ii) Las especificaciones técnicas del Acuerdo Marco;
(vii) Las demás que hagan parte del Acuerdo Marco En el Acuerdo Marco de Precios en referencia, en la operación secundaria no es clara.

9.5. Eliminación o suspensión de Referencias de maquinaria amarilla y agrícola.
El Proveedor podrá solicitar a Colombia Compra Eficiente la eliminación o suspensión de Referencias (i) cuando se dejen de comercializar en Colombia; o (ii) cuando la falta de inventario afecte la disponibilidad de las Referencias. Colombia Compra Eficiente debe responder dentro de los DIEZ (10) DIAS hábiles siguientes a la solicitud, publicando la actualización en el Catálogo, requiriendo información adicional o comunicando el rechazo de la solicitud.

- ✓ **En este término no existe garantía de que el proveedor realmente entregue el equipo que ofrece y por lo tanto se tendrán que realizar nuevos estudios, eventos de oferta y esperan que afectan el desarrollo del plazo de entrega que se nota es únicamente beneficioso para el proveedor.**

- ✓ **Por otra parte, se obliga de manera tácita a las administraciones que, si no existe el equipo inicialmente ofertado, se debe aceptar lo que técnicamente el proveedor justifique tener.**

11.57 Cumplir con los postulados y obligaciones establecidas en la Ley 1480 de 2011 y con las demás normas referentes a la protección del consumidor.

11.70 El Proveedor vinculado en el Acuerdo será quien deba responder por las condiciones de Garantía de la maquinaría amarilla y agrícola entregadas a las Entidades Compradoras.

11.76 Mantener un stock de repuestos de la maquinaria por seis (6) años

11.77 Mantener las condiciones bajo las cuales se aprobó la cadena de distribución, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones. Por tratarse de un requisito habilitante, la perdida de dicha condición implica la exclusión del proveedor del Acuerdo Marco. En el evento que el proveedor tenga órdenes de compra vigentes, deberá dar cumplimiento a las mismas, toda vez que, al momento de ser colocadas, el proveedor ostentaba dicha calidad.

Así las cosas, es pertinente estructurar desde la administración pública un proceso de selección que permita amparar todos los posibles riesgos que se puedan presentar con los equipos y contra terceros.

PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Los proponentes deberán estudiar minuciosamente las condiciones contenidas en este pliego de condiciones e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar los plazos, precios y el desarrollo de las actividades que se ofertan. La ENTIDAD no aceptará la reclamación ni reconocerá indemnización alguna por el hecho que el proponente no ofrezca u olvide ofrecer alguna de las actividades necesarias para la ejecución cabal del objeto de la contratación. La presentación de la propuesta por parte de los proponentes debidamente foliada y firmada constituye prueba de que estudió completamente las especificaciones contenidas en la presente Invitación a presentar oferta; que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la entidad sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que están completos, compatibles y adecuados los documentos e informes para identificar el objeto de la contratación; que está enterado a satisfacción en cuanto a su alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios, plazos y demás aspectos de su propuesta, necesarios, para la debida ejecución del contrato.

DURANTE EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, LA CORRESPONDENCIA Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SE DEBERÁ DIRIGIR ÚNICAMENTE AL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA.

CONDICIONES DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

VERIFICACION Y EVALUACION DE LAS OFERTAS

La verificación y calificación de las ofertas se efectuará máximo el día calendario siguiente al recibido de las mismas.

JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por cuanto se requiere un Bien con características técnicas iguales y de común utilización, se adelanta la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Pública presencial. El municipio deja constancia que la entidad no cuenta con plataforma tecnológica integral para desarrollar una subasta tecnológica razón por la que se desarrollara la subasta presencial. En razón a lo anterior se seleccionará el oferente por el menor precio.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA

Sobre la base de los dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y s. s. del decreto 1082 de 2015, la subasta inversa presencial corresponde a una puja dinámica efectuada con la presencia física de los proponentes y por escrito, mediante la reducción sucesiva de precios durante un tiempo determinado, de acuerdo con las reglas previstas en el precitado decreto y en el presente pliego de condiciones.

De conformidad con lo anterior, la celebración de la Audiencia de Subasta Inversa Presencial será en Audiencia Pública y tendrá lugar el día y hora señalados en el cronograma del proceso. A dicha audiencia pública de subasta inversa presencial asistirán el proponente, o el representante legal cuando se trate de personas jurídicas o de consorcio o uniones temporales que se encuentran habilitados, quienes presentarán el documento de identificación correspondiente. En caso de apoderado, deberá allegar el poder respectivo en el cual se determine que está ampliamente facultado para participar en la audiencia y hacer lances para mejorar la oferta económica inicial dentro de la subasta.

El poder se debe presentar con las formalidades que establece la ley para este tipio de documentos, es decir, debidamente autenticado y con presentación personal. Solo los proponentes que se encuentren habilitados podrán hacer lances para mejorar la menor oferta inicial de precio. Antes de dar inicio a la audiencia pública de subasta y a la apertura de sobres de la oferta inicial de precio de los proponentes, la entidad verificará la presencia de los representantes debidamente facultados de los proponentes habilitados.

En el evento en que el número de proponentes habilitados presentes no permita adelantar la puja, o se presenten circunstancias que impidan dar inicio a la subasta, la entidad podrá suspender el inicio de la audiencia de subasta inversa presencial hasta por el término que considera pertinente para tomar las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento de los principios de la contratación estatal.

CUANDO A LA AUDIENCIA DE SUBASTA NO SE PRESENTE EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FIRMA PROPONENTE, DEBERÁ OTORGAR PODER A LA PERSONA QUE EN SU REPRESENTACION REALIZARÁ LOS LANCES Y COMPROMETERÁ A LA SOCIEDAD EN CASO DE SER ADJUDICADO EL CONTRATO. DICHO PODER DEBERA SER CONSTITUIDO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 77 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, ANTE NOTARIO O JUEZ. Ningún proponente podrá conocer durante el desarrollo de la subasta la identificación de los otros proponentes que están efectuando lances, como tampoco el valor de las propuestas presentadas por sus competidores, ni la posición que ocupo en el momento de la postura. Una vez iniciada la subasta inversa presencial se seguirán las reglas establecidas en el presente documento.

En el evento que solo un proponente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y ajuste la misma a un descuento mínimo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

A. Sobre el comportamiento de los proponentes:

- ✓ Está totalmente prohibida la comunicación con personas ubicadas fuera del recinto, bien sea a través de telefonía móvil o acceso remoto.
- ✓ Dentro del recinto de la audiencia, el proponente solo podrá comunicarse con la persona que lo acompañe en la mesa de lances.
- ✓ No se permitirán las conversaciones entre proponentes y mucho menos la declaración de sus números de identificación o referencias a las posturas efectuados o por efectuar.
- ✓ En la zona de proponentes solo podrá estar el representante legal o su apoderado con un acompañante
- ✓ Las intervenciones, en el evento en que se autorice, serán efectuadas por el representante legal del proponente y estarán limitadas a la duración de un (1) minuto.
- ✓ Durante la Audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes.
- ✓ Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de la misma, pudiendo excluir de ella a quien con su comportamiento altere su normal curso.

PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA.

- ✓ Al iniciar la subasta los oferentes se les hará entrega de la contraseña secreta con la que se identificará el proponente hasta la adjudicación del contrato, los sobres y formularios para la presentación de sus lances en los cuales se deberá consignar únicamente el porcentaje ofertado o la expresión clara e inequívoca de que no hará lance de mejora del porcentaje.
- ✓ Solo podrán participar en la audiencia los representantes legales de los proponentes o sus apoderados que deberán allegar el poder debidamente otorgado ante notario público.
- ✓ La entidad abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia únicamente cual fue el menor precio ofrecido.
- ✓ De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la entidad establece como margen mínimo de mejora el tres por ciento (3%).
- ✓ Los proponentes contarán con un término máximo de tres minutos para hacer cada lance que mejore el mayor porcentaje ofrecido con respecto al lance inmediatamente anterior.
- ✓ Los proponentes harán sus lances utilizando los sobres y los formularios suministrados y un funcionario del Municipio recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

- ✓ La entidad registrará los lances válidos y dará a conocer únicamente el mayor porcentaje ofertado; los proponentes que no presentaron un lance valido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.
- ✓ La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el porcentaje ofertado en la ronda anterior.
- ✓ Cuando no haya más lances de mejora de precio y exista empate sea adjudicará el contrato al que presento la menor propuesta inicial.
- ✓ De persistir el empate, se resolverá por medio de sorteo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y s. s. del Decreto 1082 de 2015.

LAS ESTABLECIDAS EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES DEL PROCESO:

- ✓ Una vez se dé inicio a la audiencia, el delegado procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta inicial de precio de los proponentes habilitados, teniendo en cuenta las causales de rechazo estipuladas en el pliego de condiciones.
- ✓ Antes de dar inicio a la audiencia pública de subasta inversa y a la apertura de sobres de la oferta inicial de precio de los proponentes, la entidad verificará la presencia de los representantes debidamente facultados de los proponentes habilitados.
- ✓ EL comité evaluador verificara si la oferta inicial de precio. es válida e informará quienes quedan habilitados.
- ✓ Una vez se dé inicio a la audiencia pública de subasta inversa no se permitirá la participación de aquellos proponentes habilitados que no se encontraban al momento de la asignación de contraseña en este caso la entidad tomará como su propuesta económica definitiva la oferta económica inicial.
- ✓ Con base en el menor precio ofrecido en desarrollo de la ronda inmediatamente anterior, los proponentes podrán presentar una nueva propuesta mediante un lance siempre que esta sea igual o supere el margen mínimo establecido del menor precio ofrecido. De no hacerse así, el lance se considerará como no valido y se mantendrá la oferta anterior.
- ✓ En cada ronda el proponente podrá efectuar un solo lance.
- ✓ La entidad registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.
- ✓ Todo ofrecimiento posterior valido anula el anterior efectuado por el mismo proponente, de tal forma que al final de la subasta inversa la única propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta económica definitiva.
- ✓ Cuando un proponente presenta un lance no valido no podrá seguir presentando posturas durante la subasta, caso en el cual se tomará como propuesta económica de este proponente el último lance efectuado de manera valida; sin embargo, el proponente deberá permanecer en la audiencia hasta su finalización.
- ✓ En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministre la entidad para realizar los lances o exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida y no podrá seguir participando en proceso de subasta inversa.
- ✓ En el evento en que un proponente no haga lances de precio dentro del tiempo que se ha establecido para hacer los mismos, se entenderá que el último ofrecimiento valido es su propuesta económica definitiva.
- ✓ En el evento en que un proponente decida no participar en un lance no podrá continuar participando en el proceso de subasta, en este caso la entidad tomará como su propuesta definitiva el último ofrecimiento valido.
- ✓ En el caso que el proponente no diligencie el formulario que suministra la entidad para realizar los lances o exprese de manera clara e inequívoca que no se hará ningún lance que mejore los precios ofertados, se tomará como su propuesta económica la última oferta realizada de manera valida y no podrá seguir participando en el proceso de subasta inversa.
- ✓ Los valores de las ofertas económicas que se registren en los formularios dispuestos para el efecto no deben tener tachaduras. En el evento en que se presenten cifras con tachaduras el proponente debe anotar de nuevo la cifra que considere correcta y refrendarla con su firma. En caso de no refrendar la cifra se tendrá como un lance no valido y la entidad tomará como valor de la propuesta el último valor válidamente ofertado y el proponente no podrá continuar participando en el proceso de subasta inversa.
- ✓ En el evento que un proponente habilitado no asista a la audiencia pública de subasta la entidad tomara como su propuesta económica definitiva su propuesta inicial de precio.
- ✓ En caso de existir empate entre los proponentes, se adjudicará el contrato al proponente que presento menor precio en la oferta económica inicial, en cuyo caso y para efectos del contrato se tomará el ultimo valor ofertado que motivo el empate.
- ✓ De persistir el empate este se dirimirá mediante sorteo de balotas, para lo cual en la audiencia los Representantes Legales o (Delegados facultados debidamente), de las propuestas empatadas procederán a escoger las balotas, se numerarán de acuerdo al número de proponentes. En primer lugar, se realizará un sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota.
- ✓ Realizando este primer sorteo los proponentes procederán a escoger la balota en el orden que se haya determinado y se adjudicará el proceso de selección al proponente que saque la balota con el número mayor y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.
- ✓ Solo podrán participar en el sorteo los proponentes habilitados que estén presentes en la audiencia de subasta.

NOTA: Si el Adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, la entidad podrá hacer exigible la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En este evento, el Municipio podrá adjudicarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante acto administrativo debidamente motivado, al Proponente que hubiere hecho el siguiente lance de menor valor, siempre y cuando su propuesta

sea igualmente favorable para la Entidad. De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada. El valor final y total de la oferta favorecida con la adjudicación, será el último lance valido registrado, conforme a las reglas señaladas en éste numeral. Para efectos de la discriminación de los costos por cada uno de los ítems solicitados, este se tomará de la oferta final del oferente,

MÍNIMO DE PROPONENTES HABILITADOS

Para que la subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este pliego de condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes, con un margen de tres (3%) por ciento. En caso de no cumplirse se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

PRECIO BASE DE PUJA O ARRANQUE

El valor base para la puja, será el menor valor de las ofertas iniciales de precio, presentadas por los proponentes en el momento señalado en el pliego de condiciones, cuyos sobres se abrirán en la audiencia y se comunicará a los participantes únicamente la menor de ellas, de conformidad el Decreto 1082 de 2015.

OFERTA CÓN VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Conforme al Decreto 1082 de 2015.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO.

Cuándo de conformidad con la información a su alcance la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el comité asesor de que trata el parágrafo 2° del artículo anterior, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones. Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Parágrafo 1. En desarrollo de lo previsto en el presente artículo, la entidad contratante no podrá establecer límites a partir de los cuales presuma que la propuesta es artificial. **Parágrafo 2.** En una subasta inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, sólo será aplicable por la entidad lo previsto en el presente artículo, respecto del precio final obtenido al término de la misma. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar de manera motivada por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o por declarar desierto el proceso. En ningún caso se determinarán precios artificialmente bajos a través de mecanismos electrónicos o automáticos.

El acto de Adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio y al Adjudicatario. Notificada la adjudicación del contrato en audiencia, el Representante Legal o Delegado del Proponente favorecido deberá presentarse a suscribir el mismo, en la fecha establecida en el cronograma de actividades. Si el Adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término señalado, el municipio podrá hacer exigible la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones y sanciones legales correspondientes al reconocimiento de mayores perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

En este evento, **EL MUNICIPIO** podrá adjudicarlo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, mediante acto administrativo debidamente motivado, al Proponente que hubiere hecho el siguiente lance de menor valor, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad. De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada. Valor final y total de la oferta favorecida con la adjudicación, será el último lance valido registrado, conforme a las reglas señaladas en éste numeral. Para efectos de la discriminación de los costos por cada uno de los ítems solicitados, este se tomará de la oferta final del oferente.

OFERENTE ÚNICO.

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. En relación con la presentación que refiera oferta artificialmente bajo aplica lo siguiente:

> Artículo 2.2.1.1.2.2.4. *Oferta con valor artificialmente bajo.* De acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata artículo 1.1.1 presente decreto, el valor una oferta artificialmente bajo, Entidad debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que el artículo anterior, o quien haga la evaluación las ofertas, debe recomendar la oferta o

continuar con el análisis la misma en la evaluación de las ofertas. Cuando valor de la oferta sobre cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo cumplimiento del contrato si es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en de evaluación ofertas. En la subasta inversa esta disposición es aplicable precio obtenido al final de la misma. *(Decreto 1510 de 2013, artículo 28)*

OFERENTE ÚNICO. Aplica lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece lo siguiente:

"5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

ADJUDICACION

El Municipio, adjudicará de manera total el contrato la cual se efectuará de la siguiente manera:

- La adjudicación se hará máximo dentro de los 3 días calendario al cierre de entrega de propuestas.
- Analizada las evaluaciones respectivas que haya tenido cada oferta, el comité de evaluación recomendara al ordenador del gasto la decisión a tomar respecto al proceso de adjudicación en su totalidad a un solo oferente.

RETIRO DE LA OFERTA

Los Proponentes que opten por entregar su Oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por EL MUNICIPIO antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso. Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

DEVOLUCIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez finalizado el proceso de selección los Proponentes no favorecidos con la adjudicación del contrato, podrán acercarse a reclamar el original de la garantía de seriedad de la Oferta y los demás documentos, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acto de adjudicación, previsto en el Cronograma; de lo contrario, EL MUNICIPIO procederá al archivo de la Oferta original y la destrucción de su copia.

RECHAZO

En adición a otras causas previstas por la ley, EL MUNICIPIO rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que: (a) sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma; (b) no hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación.

El Municipio rechazará cualquier propuesta que se encuentre incursa en cualquiera de las siguientes causales:

DE CARÁCTER JURIDICO

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad indicadas en la Constitución Nacional y en la Ley 80 de 1993.
- Cuando la propuesta omita un documento esencial, y que sea considerado no subsanable exigido en este pliego de condiciones ó cuando explícitamente lo exijan leyes especiales.
- Cuando no sean subsanadas por el proponente las deficiencias encontradas en su propuesta, a solicitud del Municipio, dentro del plazo que este establezca la ley para el efecto.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por un mismo proponente quien se identifique con un mismo nombre o con nombres diferentes para esta misma selección pública.
- Cuando El Municipio compruebe confabulación entre los proponentes.
- Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes del proponente ó de alguno de los miembros del consorcio ó unión temporal, haya sido cancelada o no se encuentre vigente a la fecha de cierre de la presente selección pública o algunos de sus documentos necesarios para la evaluación hayan perdido vigencia.
- Cuando la información contenida en el Registro Único de Proponentes, que es objeto de evaluación jurídica por parte de la entidad no se encuentre en firme.
- Cuando la propuesta sea formulada a título de consorcio o de unión temporal y no se presente el documento de constitución

(Formato), o se omita la suscripción por quienes lo integren ó el documento no se ajuste a los requerimientos enunciados en este Pliego de Condiciones y en la Ley 80 de 1993. y dicha falencia no tenga el carácter de subsanable.

- ❖ Cuando la persona natural o jurídica no presente la manifestación de interés para el referenciado proceso personalmente, o la persona autorizada no presente la correspondiente autorización
- ❖ Las demás causales de índole jurídicos indicados en este pliego de condiciones y en la Ley.

DE CARÁCTER TECNICO

- ✓ Cuando el plazo propuesto en la carta de presentación de la propuesta difiera por exceso o por defecto, con el exigido en este pliego de condiciones.
- ✓ Cuando no se cumpla con las condiciones de experiencia general o específica mínima del proponente, determinados en el pliego de condiciones.
- ✓ Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan al Municipio a error, para beneficio del proponente
- ✓ Que la marca de los elementos presentados en la oferta técnica, en la ficha, muestra de calidad y/o catálogo, y/o foto no corresponda a la ofertada en la propuesta económica o a lo requerido

DE CARÁCTER ECONÓMICO.

- ❖ Cuando el valor de la propuesta presentada ó corregida, exceda el valor del presupuesto oficial estimado por el Municipio o en uno de sus valores unitarios.
- ❖ Cuando la propuesta sea presentada de manera parcial, es decir, no se cotice debidamente los ítems contemplados en el Formato, Propuesta Económica.
- ❖ Cuando la propuesta económica no se presente de forma separada, en sobre individual y sellado.
- ❖ La marca presentada en la ficha técnica no corresponda a la ofertada en el formulario de la oferta económica presentada.

DE CARÁCTER FINANCIERO

- ❖ Cuando no se cumpla con los requisitos mínimos de capacidad financiera, determinados en este pliego de condiciones.
- ❖ Cuando la información contenida en el Registro Único de Proponentes, que es objeto de evaluación financiera por parte de la entidad no se encuentre en firme.

CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

✓ **PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El plazo para la ejecución del contrato que se deriven del presente proceso de selección es de **UN (01) MES.** Dicho plazo se comenzará a contar a partir de la aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones de los contratos, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, modificada por la ley 1150 de 2007 y decreto reglamentario 1082 de 2015.

✓ **LEGALIZACION DEL CONTRATO**

El contrato debe ser legalizado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma y entrega de la copia del contrato firmado por parte del contratante respectivo. Dentro de este término, deben ser cancelados los derechos de publicación del contrato y constituir las garantías exigidas.

✓ **LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO**

MUNICIPIO DE SANTA SOFIA - BOYACÁ

✓ **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA SOFIA – BOYACÁ cancelará con cargo a las disponibilidades presupuéstales constituidas para el efecto el valor del presente contrato de la siguiente forma: **A LA TERMINACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.**

✓ **GARANTIAS DEL CONTRATO**

El contratista se obliga a constituir a favor de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA SOFIA – BOYACÁ** y dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de firma del contrato, una garantía única con una compañía de Seguros o entidad Bancaria legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare los siguientes riesgos:

a) **CUMPLIMIENTO:** EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE POR EL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y 4 MESES MÁS. **CALIDAD:** EQUIVALENTE AL 20% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, LA CUAL PERMANECERÁ VIGENTE POR EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS. **SE DEBE ESTABLECER COMO BENEFICIARIO AL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA – BOYACÁ.**

SUPERVISIÓN

EL MUNICIPIO ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del objeto contractual a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACION Y OBRAS PÚBLICAS.**

LOS SUPERVISORES debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, pueden exigirse amparos adicionales para los demás incumplimientos de obligaciones que la Entidad Estatal considere deben ser amparados de manera proporcional y acorde a la naturaleza del Contrato. Únicamente en los casos que proceda este amparo por razón del objeto y Riesgos del Proceso de Contratación del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para EL MUNICIPIO. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

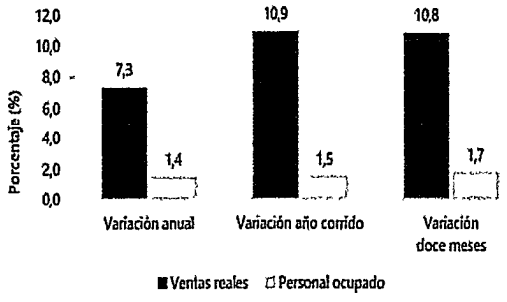
PROCESO DE CONTRATACIÓN - PRECALIFICACIÓN.

No aplica la precalificación para la modalidad de **CONTRATACIÓN** aplicada por la entidad municipal para el presente proceso.

ANALISIS DEL SECTOR

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)
Agosto 2026[p]

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado[a]
Total nacional
Agosto 2026[P]



Fuente: DANE, EMC

Resultados Encuesta Mensual de Comercio – EMC 1.1 Evolución de las principales variables para el total nacional En agosto de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 7,3% y el personal ocupado creció 1,4% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 9,0%.

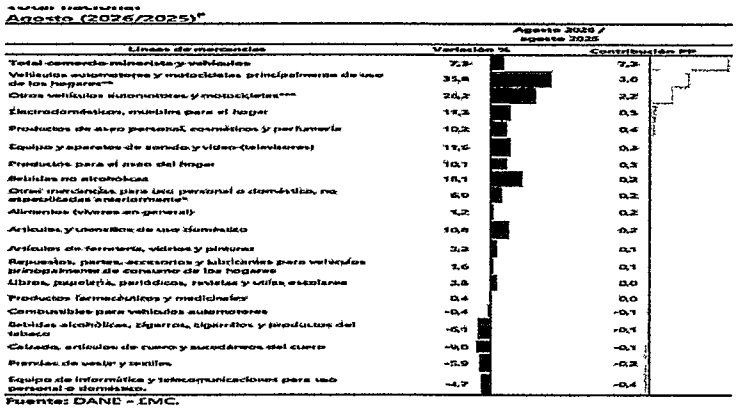
Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses
Total nacional
Agosto 2026p

Indicador	Variación anual Agosto 2026 / agosto 2025	Variación año corrido Enero - agosto 2026 / enero - agosto 2025	Variación doce meses Septiembre 2025 - agosto 2026 / septiembre 2024 - agosto 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	7,3	10,9	10,8
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	9,0	13,6	13,3
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	1,9	6,1	6,9
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	9,0	13,5	13,2
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	2,5	8,1	8,9
Total Personal ocupado	1,4	1,5	1,7

Fuente: DANE – EMC

P: provisional.
* Se pueden presentar diferencia entre el total sin combustibles por línea y el total sin el grupo 473 (comercio de combustibles y lubricantes) por actividad CIIU Rev. 4 A.C, debido a que en la CIIU se excluyen todas las ventas realizadas por las empresas cuya actividad principal es el comercio de combustibles y lubricantes, las cuales pueden realizar ventas de productos de otras líneas de mercancía.
** Total comercio minorista sin vehículos: corresponde a la sumatoria de 17 líneas de mercancía, excepto las de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares y Otros vehículos automotores y motocicletas.

Grupos de mercancías Ventas Reales Variación anual Agosto (2026/2025)p En agosto de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 7,3% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Catorce líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales mientras que cinco (5) líneas de mercancía registraron variación negativa. Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas y Electrodomésticos, muebles para el hogar, aportando en conjunto 6,3 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. (Tabla 2)



Fuente: DANE – EMC.

Variación año corrido (Enero - agosto 2026 / enero – agosto 2025)p En periodo de enero a agosto de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas del comercio minorista crecieron 10,9%. En este periodo, dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa. Las líneas de mayor contribución positiva al comercio fueron Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, y Equipo de informática y telecomunicaciones y para uso personal o doméstico, aportando en conjunto 6,9 puntos porcentuales. (Tabla 3)

(Enero – agosto 2026 / enero – agosto 2025)p

Líneas de mercancías	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	10,9	10,9
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	32,0	2,6
Otros vehículos automotores y motocicletas**	28,7	2,3
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	16,9	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	44,3	1,0
Electrodomésticos, muebles para el hogar	17,2	0,7
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,0	0,3
Alimentos (víveres en general)	1,6	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	2,8	0,1
Productos para el aseo del hogar	8,5	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	7,4	0,2
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	7,1	0,2
Artículos y utensilios de uso doméstico	14,9	0,2
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	25,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	15,0	0,2
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,2	0,1
Prendas de vestir y textiles	3,6	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	3,8	0,0
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	3,8	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-0,7	-0,1

Fuente: DANE - EMC

Actividad comercial CIIU Rev. 4 A.C. Variación anual Agosto (2026/2025)p Para el mes de agosto de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 28,3% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos, con una variación de 4,3%, que en conjunto contribuyeron con 6,6 puntos porcentuales a la variación del período. (Tabla 4)

Agosto (2026 / 2025)p

Actividades económicas	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	7,3	7,3
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	9,0	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos	4,3	1,2
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	3,1	0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	28,3	5,4
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	20,7	0,4
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	3,0	0,2
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	4,9	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos, artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	3,0	0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-0,7	-0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-4,0	-0,0
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	-5,4	-0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,3	-0,1
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	-10,3	-0,1
4771 -4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-7,0	-0,3

Fuente: DANE – EMC

Variación año corrido (Enero – agosto 2026 / enero – agosto 2025)p En el periodo de enero a agosto de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las mayores contribuciones positivas a las ventas se presentaron en las empresas dedicadas al comercio de Vehículos automotores nuevos con una variación de 28,8%, y las empresas dedicadas a la venta de productos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 18,8%, aportando en conjunto 7,2 puntos porcentuales.

Total nacional
(Enero – agosto 2026 / enero – agosto 2025)*

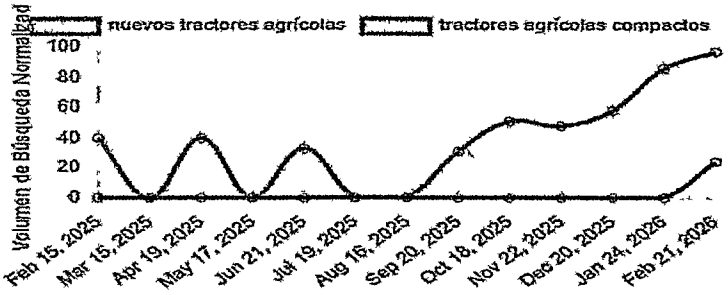
Actividades económicas	Variación % Enero - agosto 2026 / enero - agosto 2025	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	10,9	10,9
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	12,6	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos	5,7	1,7
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco	15,6	1,8
4511 Vehículos automotores nuevos	28,5	1,4
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados	8,0	0,6
4541 Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	29,0	0,5
4532. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos para vehículos automotores	5,8	0,3
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	30,2	0,2
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	12,4	0,2
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, cosmetológicos, artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	5,2	0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios, Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	2,6	0,1
4719. Otros productos nuevos en establecimientos especializados	0,6	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	1,3	0,0
4731 Comercio al por menor de combustible para automotores	0,6	-0,1

Fuente: DANE – EMC
P: provisional
PP: puntos porcentuales

GENERALIDADES

Análisis de Google Trends

La demanda global de tractores agrícolas nuevos muestra fluctuaciones estacionales, con picos notables hacia finales y principios de año. La consulta "new farm tractors" experimentó un aumento significativo en el interés de búsqueda, alcanzando un valor de 97 en febrero de 2026, lo que sugiere una mayor actividad de compra o investigación en este período. Por otro lado, "compact farm tractors" mantuvo un interés de búsqueda mínimo durante la mayor parte del período analizado, con un ligero aumento a 24 en febrero de 2026, indicando un nicho de mercado más pequeño o una estacionalidad diferente



- **Patrones Temporales**
  - El interés de búsqueda por "new farm tractors" muestra una tendencia creciente desde septiembre de 2025 hasta febrero de 2026. Este patrón podría estar relacionado con la planificación agrícola para la temporada de siembra o la finalización del año fiscal.
  - La ausencia de búsquedas para "compact farm tractors" durante gran parte de 2025 sugiere una demanda muy baja o una estacionalidad diferente que no se refleja en los datos actuales.

- **Análisis de Picos y Valles**
  - El pico más alto para "new farm tractors" se observa en febrero de 2026 con un valor de 97. Esto indica un momento óptimo para lanzar campañas de marketing o promociones de ventas.
  - Los valles en los meses de marzo, mayo, julio y agosto de 2025 para "new farm tractors" podrían deberse a períodos de menor actividad agrícola o de compra.

- **Implicaciones Estratégicas**

    - Los fabricantes y distribuidores deberían enfocar sus campañas de marketing y ventas de tractores agrícolas nuevos entre octubre y febrero, capitalizando el aumento del interés de búsqueda.
    - Para los tractores compactos, es crucial investigar más a fondo la estacionalidad y los factores que impulsan la demanda para desarrollar estrategias de marketing dirigidas.

ANÁLISIS DE TENDENCIAS BASADAS EN LA WEB

El mercado global de tractores está experimentando un crecimiento constante, impulsado por la creciente mecanización agrícola y la demanda de equipos eficientes. Se prevé que el tamaño del mercado global de tractores alcance los 191.8 mil millones de USD para 2032, con una CAGR del 6% entre 2023 y 2032.En América del Norte, el mercado de tractores agrícolas se estima en 284.76 mil unidades en 2025 y se proyecta que crezca a una CAGR del 2.40% entre 2026 y 2035, alcanzando aproximadamente 360.98 mil unidades para 2035. México, en particular, muestra un fuerte crecimiento en el mercado de maquinaria agrícola, con un valor de 5.89 mil millones de USD en 2025 y una CAGR del 7% proyectada para alcanzar los 10.82 mil millones de USD en 2035.

- **Escala y Crecimiento del Mercado**

    - El mercado global de tractores fue valorado en 101.5 mil millones de USD en 2022 y se espera que alcance los 191.8 mil millones de USD para 2032.
    - La tasa de crecimiento anual compuesta (CAGR) global se estima en un 6% entre 2023 y 2032.
    - América del Norte experimentará un crecimiento a una CAGR del 2.40% entre 2026 y 2035.
    - México se proyecta con una CAGR del 7% entre 2026 y 2035 para su mercado de maquinaria agrícola.

- **Panorama Competitivo**

    - El mercado está dominado por grandes empresas como Deere & Company, CNH Industrial N.V., AGCO Corporation, Kubota Corporation y Mahindra & Mahindra Ltd.
    - Estas empresas se centran en la innovación, la expansión de productos y las redes de distribución para mantener su cuota de mercado

- **Factores Clave de Crecimiento**

    - La creciente demanda de maquinaria agrícola de alta capacidad y la necesidad de eficiencia y productividad en el sector agrícola son impulsores clave.
    - La integración de tecnología autónoma y la agricultura de precisión están transformando el mercado.
    - Los subsidios gubernamentales y los programas de apoyo también fomentan la demanda de tractores.

JHON MAURICIO CRUZ VARGAS
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS
SUPERVISOR

PROYECTÓ: MÓNICA ANDREA MARTÍNEZ- ASESORA EN CONTRATACIÓN
REVISÓ: MÓNICA ANDREA MARTÍNEZ- ASESORA EN CONTRATACIÓN
APROBÓ: JHON MAURICIO CRUZ VARGAS- SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS